



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7688

Expte. N° 91-27531/11

Sancionada el 20/10/2011. Promulgada el 11/11/2011.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.714, del 17 de Noviembre de 2011.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 57 del Código Fiscal de la Provincia de Salta, Ley 7.305 (Decreto Ley 09/75), el siguiente:

“La misma sanción será aplicada a los sujetos que no se encontraren inscriptos ante la Dirección General de Rentas, cuando se verificare a su respecto alguno de los siguientes supuestos, y siempre que la mercadería no se encuentre en tránsito:

- a) Tenencia de mercaderías con fines comerciales sin la documentación respaldatoria pertinente.
- b) Comercialización de mercaderías sin la documentación respaldatoria correspondiente.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

GODOY - Zottos - Corregidor - López Mirau

Salta, 11 de Noviembre de 2011.

DECRETO N° 4.778

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7688, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi - Samson